



Municipalidad
de Lince

RESOLUCION DE GERENCIA N° 086 - 2008-MDL/GM

EXP. N° 1562-2008

Lince, 11 SEP 2008

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Informe N° 0377-2008/MDL/OAJ de fecha 08 de Setiembre del 2008 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 21.May.2008, el Colegio Gimnasio Peruano S.A.C., debidamente representado por su Gerente General Rodolfo Zurita Manyari interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 000481-2008-MDL/GDU, de fecha 29.Abr.2008, expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano que declara Infundado el recurso de reconsideración presentado por el precitado Colegio.

Que, el Colegio impugnante refiere en su escrito de apelación que esta Corporación Edil insiste en apoyarse en una premisa falsa, esta es, la de sostener que el Colegio no cuenta con Autorización de Funcionamiento; cuando ello no es cierto pues su Colegio si tiene Licencia, esta es la Licencia Municipal N° A536-00 R.D. 1385 de fecha 14.Dic.1999 a nombre del Colegio Centro Educativo Particular Gimnasio Peruano cuya actual propietaria es la persona jurídica Colegio Gimnasio Peruano SAC.

Que, asimismo refiere el Colegio impugnante que la Municipalidad sostiene que la Licencia ha sido cesada de oficio y fundamenta tal afirmación con la interpretación de que como ha fallecido el Sr. Galván, entonces la Licencia ha sido cesada de oficio, por lo que en la resolución que impugna no se ha tomado en cuenta la presunción de validez, presunción jurídica establecida en el artículo 9° de la Ley N° 27444, que prescribe "Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional según corresponda".

Que, revisado los actuados se puede apreciar que mediante Parte Interno N° 004023 de fecha 04.Mar.2008, expedido por la Policía Municipal, obrante a fojas 02 se da cuenta de la inspección realizada al local ubicado en la Av. Ignacio Merino N° 1536 – Lince, conducido por la persona jurídica Colegio Gimnasio Peruano S.A.C, en donde se realizan las actividades relacionadas con el giro de Educación de Adultos y otros, sin contar con la autorización reglamentaria para su funcionamiento, transgrediendo de esta manera la normatividad municipal vigente que regula el ejercicio de la actividad comercial en el distrito de Lince, motivo por el cual se giro la Notificación N° 008545, con el código N° 7002 por "Operar establecimiento sin contar con la respectiva Autorización Municipal de Funcionamiento".

Que asimismo, es de tenerse en consideración lo informado mediante el Informe Técnico N° 324-2008-SNSG, de fecha 27.Mar.2008, expedido por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, obrante a fojas 07, quien da cuenta que de acuerdo a la información obtenida en la base de datos de la Jefatura de Comercialización, Anuncios y Ornato, se establece que el establecimiento comercial ubicado en Av. Ignacio Merino N° 1536 - Lince, cuyo conductor es el Colegio Gimnasio Peruano S.A.C, NO FIGURA con autorización alguna para su funcionamiento, asimismo, NO se ha encontrado antecedente alguno de trámite de Licencia de Funcionamiento, realizados por su conductor o en atención al indicado establecimiento, en cuanto al giro detectado, por lo que se concluye que en el mencionado local se vienen ejerciendo actividades comerciales sin contar con Licencia de Apertura de Establecimiento, transgrediendo de ésta manera la Ordenanza N° 188-MDL, que regula el otorgamiento de la autorización municipal de funcionamiento.





RESOLUCION DE GERENCIA N° 086 - 2008-MDL/GM
EXP. N° 1562-2008
Lince, 11 SEP 2008

Que, en cuanto a la argumentación expresada por el Colegio impugnante en el sentido de que cuenta con Licencia Municipal de funcionamiento a nombre del Colegio Centro Educativo Particular Gimnasio Peruano es de tenerse en consideración que la Licencia Municipal de Funcionamiento es un documento de carácter personal e intransferible, por lo que la argumentación sustentada por el Colegio impugnante en el sentido de que ha adquirido un porcentaje de derechos y acciones del inmueble ubicado en Av. Ignacio Merino N° 1536 – Lince, no establece de modo alguno la titularidad de la licencia otorgada a la razón social Colegio Centro Educativo Particular Gimnasio Peruano con fecha 14.Dic.1999, en razón de que el artículo 6° de la Ordenanza N° 188-MDL, de fecha 03.Ago.2007, que aprueba el Reglamento General de Licencias Municipales de Funcionamiento en el Distrito de Lince, establece textualmente lo siguiente:

Artículo 6°.- Obligación de tramitar una nueva Licencia Municipal de Funcionamiento.-
Se deberá tramitar nueva de Licencia Municipal de Funcionamiento en los siguientes casos:

- 1.- **Cambio de la denominación y/o la razón social de la persona jurídica ya autorizada.**
- 2.- **Modificación de giro (Cambio y/o Ampliación) y/o área del establecimiento.**

Que, siendo que en el presente caso la razón social Colegio Gimnasio Peruano S.A.C, no ha cumplido con la obligación de tramitar nueva licencia municipal de funcionamiento, por el local que conduce ubicado en Av. Ignacio Merino N° 1536 – Lince, debe de desestimarse el recurso de apelación presentado mediante escrito recepcionado con fecha 21.May.2008.

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe del visto y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva “Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad de Lince”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC/MDL de fecha 03 de Septiembre de 2007; y a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

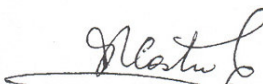
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el Colegio Gimnasio Peruano S.A.C., debidamente representado por su Gerente General Rodolfo Zurita Manyari contra la Resolución de Gerencia N° 000481-2008-MDL/GDU, por las razones expuestas en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios y a la Oficina de Administración Tributaria, a través de la Unidad de Ejecutoria Coactiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE




Eco. IRENE CASTRO LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL